



Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre acuerdo de la junta de gobierno local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2013 que aprueba el proyecto de reparcelación Hierros Turia, S.A.

Viernes, 12 de Julio de 2013 - BOP 164

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
 Área Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda
 Servicio Gestión Urbanística
 Sección Reparcelaciones II

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre acuerdo de la junta de gobierno local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2013 que aprueba el proyecto de reparcelación Hierros Turia, S.A.

ANUNCIO

Expte: 3107-2010-18 Reparcelación "Hierros Turia, S.A."

Asunto: Aprobación Reparcelación Hierros Turia, S.A

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 15 de marzo de 2013, ha acordado lo siguiente:
 PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución Hierros Turia formulado por el Urbanizador, Hierros Turia, S.A., conforme al contenido del ejemplar presentado en fecha 18-ene-2013 (DOC E).

De acuerdo con lo establecido en los acuerdos de delegación de competencias y conforme a lo informado por los técnicos del Ajuntament de Xirivella, se deberá remitir un ejemplar diligenciado del proyecto aprobado definitivamente así como una copia autorizada presentada al Registro de la Propiedad con indicación de los datos registrales de las parcelas adjudicadas al Ajuntament de Xirivella; y, con independencia del acuerdo alcanzado entre Hierros Turia SA y Ros Casares Espacios SA deberá cumplirse con el condicionante establecido en la ficha de gestión del PRI: "Antes del otorgamiento de las licencias de ocupación deberá justificarse, mediante informe del Ayuntamiento de Xirivella, que esta Unidad de ejecución Hierros Turia ha contribuido en un porcentaje del 36,44% a la financiación de la ejecución del Túnel de la Avda de Tres Forques, a cargo de la UE Ros Casares. Si en el momento de otorgar las licencias de ocupación no estuviera finalizada la ejecución del túnel, deberá justificarse la constitución ante el Ayuntamiento de Xirivella de la garantía suficiente que asegure el cumplimiento de dicha obligación".

Se deberá aportar el convenio con la compañía de energía eléctrica antes de iniciarse las obras, quedando a cargo del urbanizador los gastos que pudieran derivarse de las modificaciones que sean necesarias para adaptar el proyecto de urbanización al convenio firmado, de conformidad con lo informado por el Servicio de Programación.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, y, una vez definitivo en vía administrativa, proceder a la inscripción de la reparcelación en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de documento público, notarial o administrativo, que exprese su contenido (art. 180 LUV).

TERCERO.- Delegar en el quinto teniente de alcalde delegado de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, las facultades precisas para que ejecute este acuerdo y compruebe y acredite en el momento que sea preciso su efectivo cumplimiento".

Contra el acto anteriormente transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, se podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses desde la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se estime procedente. Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo como notificación a interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o intentada la misma no se haya podido practicar

Valencia, 9 de julio de 2013.-El secretario, Manuel Latorre Hernández.

2013/9755